

**EL HONORABLE QUINCUAGÉSIMO NOVENO CONGRESO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

C O N S I D E R A N D O

Que en Sesión Pública Ordinaria celebrada con esta fecha, esta Soberanía tuvo a bien aprobar el Acuerdo emitido por la Comisión la Comisión de Igualdad de Género, por virtud del cual se solicita de manera respetuosa al Instituto Poblano de las Mujeres del Estado, para que con base en sus atribuciones genere políticas públicas orientadas a la atención y disminución de la violencia en contra de las mujeres por razones de género, y con ello coadyuve en la reducción de los indicadores de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH).

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo primero, párrafo sexto, establece que:

“Artículo 1o.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”

Que la declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo séptimo, señala que:

“Artículo 7.

Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.”

Que la violencia de género ha sido una de las problemáticas que ha ido en crecimiento; las prácticas de violencia en contra de las mujeres son motivadas por discriminación, intolerancia y estereotipos sociales que aun ahondan en nuestra sociedad.

Que las Naciones Unidas, definen a la violencia contra la mujer, como *“todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada”*.

Que la Organización Mundial de la Salud señala como consecuencias para la salud producto de la violencia contra la mujer, las siguientes:

- *El homicidio o el suicidio.*
- *Puede producir lesiones, y el 42% de las mujeres víctimas de violencia de pareja refieren alguna lesión a consecuencia de dicha violencia.*
- *Las mujeres pueden llegar a encontrarse aisladas e incapacitadas para trabajar, perder su sueldo, dejar de participar en actividades cotidianas y ver menguadas sus fuerzas para cuidar de sí mismas y de sus hijos.*

Que el 18 de agosto del año en curso el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) publicó la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016 (ENDIREH 2016), de la cual se desprende que el “66.1% (de mujeres) han sufrido al menos un incidente de violencia emocional, económica, física, sexual o discriminación a lo largo de su vida en al menos un ámbito y ejercida por cualquier agresor”.

Que para el caso de Puebla, la ENDIREH 2016 señala que “2 de cada 3 mujeres sufren algún tipo de violencia”; nos ubicamos en la décima posición con un cociente de 44.3 %, en cuanto a estados que cuentan con un mayor índice de violencia contra la mujer. Otro de los datos emitidos, es con respecto al crecimiento de un 33.1% de violencia física ejercida en contra de una mujer, y un 49.3% de violencia emocional en contra de la misma.

Que dentro de la proporción de violencia contra las mujeres, nuestro Estado obtuvo el 64.3%, siendo la media nacional de 66.1%. Cabe destacar que dentro de los tipos de violencia que se ejercen está la del ámbito escolar, donde Puebla ocupa el 24.1%; laboral con un porcentaje del 23.1%; comunitario con un 35.7%; familiar y de pareja.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 64, 67 y 84 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 134, 135, 136 y 158 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 93 fracción VII y 120 fracción VII del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Solicítese de manera respetuosa al Instituto Poblano de las Mujeres del Estado, para que con base en sus atribuciones genere políticas públicas orientadas a la atención y disminución de la violencia en contra de las mujeres por razones de género, y con ello coadyuve en la reducción de los indicadores de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH).

Notifíquese.

Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

**CUPERTINO ALEJO DOMÍNGUEZ
DIPUTADO PRESIDENTE**

**CAROLINA BEAUREGARD MARTÍNEZ
DIPUTADA VICEPRESIDENTA**

**FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ HUERTA
DIPUTADO SECRETARIO**

**CARLOS IGNACIO MIER BAÑUELOS
DIPUTADO SECRETARIO**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA DE MANERA RESPETUOSA AL INSTITUTO POBLANO DE LAS MUJERES DEL ESTADO, PARA QUE CON BASE EN SUS ATRIBUCIONES GENERE POLÍTICAS PÚBLICAS ORIENTADAS EN LA ATENCIÓN Y DISMINUCIÓN DE LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES POR RAZONES DE GÉNERO; Y CON ELLO COADYUVEN EN LA REDUCCIÓN DE LOS INDICADORES DE LA ENCUESTA NACIONAL SOBRE LA DINÁMICA DE LAS RELACIONES EN LOS HOGARES (ENDIREH).